



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Bertha Inés Soto
Demandado	José Israel Guevara Arboleda
Radicado	05001-40-03-014-2019-01034-00
Asunto	Ordena oficiar Municipio de Medellín – Cobro Coactivo, requiere secuestre, fija fecha diligencia de remate

Revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división por venta, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-19909, se desprende en anotación anterior a la medida de inscripción de demanda decretada por este Despacho, concretamente en anotación Nro. 10, embargo en jurisdicción coactiva, sobre el derecho de cuota del cual es titular el señor JOSÉ ISRAEL GUEVARA ARBOLEDA identificado con C.C. 3.521.894, radicado Nro. 1000521899, en favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN (Pdf. 03, pág. 103).

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-9323 VALOR ACTO: \$	
Documento: OFICIO MNC1/0237 del: 02-02-2018 ALCALDIA DE MEDELLIN de MEDELLIN	
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA. RADICADO: 1000521899 (MEDIDA CAUTELAR)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN	
A: GUEVARA ARBOLEDA JOSE ISRAEL	3521894 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-11-2019 Radicacion: 2019-56688 VALOR ACTO: \$	
Documento: OFICIO 2174 del: 09-10-2019 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN	
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2019-01034-00. (MEDIDA CAUTELAR)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: SOTO BERTHA INES	32688319 X
A: GUEVARA ARBOLEDA JOSE ISRAEL	3521894 X

De acuerdo con lo anterior, se ordena OFICIAR al MUNICIPIO DE MEDELLÍN OFICINA DE COBRO COACTIVO, comunicando la existencia del presente proceso, a fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Por otro lado, secuestrado en debida forma el bien objeto de división, por el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (Pdf. 15), el cual fue entregado al secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, se REQUIERE para que, en el

término de ejecutoria de la presente providencia, rinda informes de su gestión en los términos de los artículos 47 y siguientes del CGP.

Ahora bien, practicado el secuestro de la cosa común sin que obre oposición alguna (Pdf. 15, 16 y 17, cdno. 1), y a fin de continuar con la etapa subsiguiente, se procede a fijar fecha para la diligencia de remate (art. 411 C.G.P).

La base para hacer postura será el total del avalúo, y las partes de común acuerdo podrán señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación, sin embargo, frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo.

Se advierte que el comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

Aclarado lo anterior, se fija fecha para llevar a efecto la diligencia de remate, para lo cual se programa el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las **9:00 AM**, misma que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**.

En consecuencia, se requiere a las partes y apoderados para que informen las direcciones electrónicas, con miras a que les sean remitidos los respectivos vínculos.

Así mismo, se insta a las partes para que de conformidad con el art. 450 del C.G.P procedan con la publicación del remate por una sola vez en periódico de amplia circulación de la localidad el día domingo (El Mundo o El Colombiano), y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Así mismo se dispone que por la secretaría del Despacho, se proceda con la publicación de la diligencia en el Micro Sitio habilitado para ello.

Se advierte a las partes que deberán arrimar al Despacho antes de la apertura de la licitación, copia legible de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, y el certificado de tradición y

libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (art. 450 C.G.P).

Así mismo, se recuerda que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Pdf. 03, pág. 41), esto es la suma de \$89.592.634 previa consignación del 40% del mismo, es decir la suma de \$35.837.053,6, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012041014 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (art. 451 del C.G.P).

Se insta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido a este Despacho, señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate dentro del proceso de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este Despacho el equivalente al 40% del valor del bien a ofertar.

En consecuencia, llegada la fecha y hora para la diligencia de remate, el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los asistentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma explicada, dentro de la hora siguiente. A las 10:00 A.M., quienes hubieren presentado la oferta deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permita abrir el archivo PDF que contenga la oferta y el comprobante de consignación, o allegarán al Juzgado la contraseña por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el inciso 2 del artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877350ecc89514bd57af138f5c6f89c9e5e134b8264103649fb193d3d5394b14**

Documento generado en 07/10/2022 03:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>